

Proyecto de Ley número 089 de 2020 Senado: “Por medio de la cual se establece un marco general para las transferencias monetarias de atención social en Colombia y se dictan otras disposiciones – Ley de transferencias para superar la pobreza”

PROPOSICION

El artículo 12 quedará así:

ARTÍCULO 12°.Medios de Pago. El pago de las transferencias monetarias se realizará mediante medios electrónicos, servicios financieros y/o **operadores postales de pago**, con el objetivo de promover la inclusión financiera o económica de las familias beneficiarias, promover el ahorro, la infraestructura y reducir los costos de financiación, aseguramiento y manejo de recursos del programa.

Parágrafo: En todos los departamentos del país se garantizarán los medios de pago, para estos efectos los entes territoriales en coordinación con el DPS definirán a quienes deban atender las poblaciones beneficiarias.



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ
Senador de la República